

MOVILIDAD GEOGRÁFICA – JUICIO AUDIENCIA NACIONAL

El IV CME ha supuesto para los trabajadores un gran esfuerzo de adaptación de las condiciones laborales a las exigencias del entorno socio - económico del momento, especialmente para el nuevo ingreso, siendo la regulación de la movilidad geográfica el único apartado que realmente supuso una mejora considerable para la mayoría, donde se pactó y escribió que se compensaría **por la distancia entre centros**.



El Laudo Arbitral emitido el 29/09/2014 resolvió sobre **cuándo procede compensación**, y la aclaración del mismo en fecha 26/11/2014 se reafirma en **que ha resuelto el cuándo, Y NO EL COMO**. El punto Tercero de los Fundamentos del Laudo determina: **“la distancia entre centros se utiliza como módulo para determinar las indemnizaciones aplicables, generando cada una de las compensaciones correspondientes”**

El acuerdo alcanzado por la UGT y la RD en el Acta 01/07/2015 de la CSI, nos coloca **ante la realidad de un nuevo acuerdo**, y no una mera interpretación de lo redactado.

Tanto es así, que hasta los **propios Responsables Territoriales de RRHH**,

interpretaron y explicaron el convenio a la plantilla conforme a los parámetros defendidos por CCOO. En algunos casos con ejemplos prácticos incluidos, enfatizando el hecho de que **“se os compensará a todos por igual”**. A día de hoy no nos consta que se hayan retractado.

Rescribir el convenio solamente en los apartados que desea la RD es hacer trampas, y hacerlo a cinco días del juicio ante la Audiencia Nacional cuando las estrategias ya están marcadas, prueba la inseguridad de la RD sobre la fortaleza de sus argumentos y la **necesidad de cambiar las reglas del juego para poder presentarse mejor ante la Audiencia Nacional**. Hemos de reconocer que la RD ha sido práctica, que no astuta, ya que le ha faltado transparencia y elegancia, dejando una sensación de que lo firmado poco importa, que cuenta con medios y mecanismos para cambiarlo sin ningún rubor cuando le venga en gana.

Ahora que ya ha pasado un tiempo prudencial, cabe reflexionar sobre el descrédito que determinadas acciones suponen para las relaciones laborales, así como el valor real de los acuerdos firmados con la RD.

Celebrado el juicio con la oposición a la demanda por parte de UGT solo nos cabe esperar la sentencia, con la tranquilidad del que sabe haber hecho un buen trabajo y todo lo que estaba en su mano. No vamos a entrar en detalles propios del juicio, ya que **una imagen vale más que mil palabras**, por lo que si estáis interesados, podréis visualizar el mismo.